

# LEY N.º 1270

Modificando la ley 1219, sobre patentes

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Quedan derogados los artículos 50 y 51 de la Ley de Patentes para 1879.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a ocho de enero de mil ochocientos setenta y nueve.

JOSÉ M. MORENO.  
*Carlos A. D'Amico.*

JUAN C. BELGRANO.  
*B. Artayeta Castex.*

Buenos Aires, enero 10 de 1879.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

FRANCISCO L. BALBÍN.